

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

**9952** *Resolución de 8 de agosto de 2017, de la Dirección General de Empleo, por la que se registran y publican las tablas salariales en pago delegado para el año 2017 del VI Convenio colectivo de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos.*

Visto el texto de las tablas salariales del personal docente en pago delegado para el año 2017 del VI Convenio colectivo de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos (código de Convenio n.º 99008725011994), que fue suscrito con fecha 19 de julio de 2017, de una parte por las asociaciones empresariales E y G, CECE, FED-ACES y APSEC, en representación de las empresas del sector, y de otra por las centrales sindicales FSIE, USO y FeSP-UGT en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Empleo resuelve:

Primero.

Ordenar la inscripción de las citadas tablas salariales en el correspondiente Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión de Negociadora.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 8 de agosto de 2017.–El Director General de Empleo, Xavier Jean Braulio Thibault Aranda.

## ANEXO II

### 1.-TABLAS SALARIALES PERSONAL DOCENTE EN PAGO DELEGADO. PERIODO TRANSITORIO

La aplicación del “RDL 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público” y el “RDL 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad”; y los presupuestos generales de las CCAA que se han aprobado desde entonces han generado una variedad de situaciones en las Comunidades Autónomas y en el territorio MECD que continúan imposibilitando la confección de unas tablas salariales homogéneas para el conjunto del Estado.

Desde el año 2011 algunas Administraciones Educativas han venido revisando y abonando las nóminas del personal docente en pago delegado, bien por vía normativa o por la vía de acuerdos autonómicos, sin tener en cuenta la negociación colectiva, lo que ha provocado diferencias en las cuantías de los conceptos salariales estatales que se regulan en las tablas de este convenio colectivo.

La aplicación del régimen transitorio acordado en el Convenio colectivo no ha sido homogénea en todas las CCAA. Algunas llevan años abonando las retribuciones del personal docente en pago delegado conforme a LPGE, mientras que otras todavía no han procedido a la adecuación.

Por ello, las organizaciones negociadoras del VI Convenio Colectivo, ven necesario suscribir un Acuerdo que consiga dar solución a los problemas expuestos y continuar facilitando el desarrollo de la Disposición Transitoria 1ª, conforme a las necesidades o situaciones que se dan en cada una de las CCAA.

El compromiso de las organizaciones firmantes del Convenio es que las cuantías y conceptos salariales básicos del personal en pago delegado (salario base, trienio, complementos por función y plus de residencia) se adecuen a lo publicado anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En base a ello y a lo dispuesto en el Convenio Colectivo, acordamos:

### TABLAS SALARIALES DEL PERSONAL DOCENTE EN PAGO DELEGADO AÑO 2017

De conformidad a lo establecido en el artículo 53.3, las tablas salariales para el año 2017 que figuran en el Anexo II.2 serán de aplicación en aquellas CCAA y territorios donde las administraciones públicas, en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Transitoria 1ª del VI Convenio, están abonando actualmente los salarios al personal docente en pago delegado en función de los módulos de conciertos establecidos en los PGE de 2016 y de conformidad con el Acuerdo sobre tablas salariales del VI Convenio colectivo de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos publicado en el BOE de 27 de marzo de 2017 y que son: Andalucía, Extremadura, Islas Baleares, La Rioja, Ceuta y Melilla.

La Comisión negociadora del Convenio negociará la actualización anual de dichas tablas salariales, que se hará conforme a las variaciones que experimenten los módulos estatales de ciertos contenidos en la LPGE.

Para el resto de CCAA, los salarios establecidos en el Anexo II.2 y los que sucesivamente se vayan aprobando desde este momento para cada año en función de las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado, serán las tablas salariales de referencia que serán de aplicación en cada CCAA una vez culmine su proceso de adecuación salarial al que se refiere este Anexo.

En las Comunidades Autónomas que, como consecuencia de los recortes salariales practicados por la Administración en los años 2010 y 2011, han mantenido la parte del Salario Base, Trienio, Complemento de Función Directiva, Complemento de Bachillerato y Complemento de equiparación para Licenciados de 1º y 2º de la ESO por encima de los módulos del concierto establecidos en la LPGE, por haber aplicado el recorte salarial en la parte que retribuyen las CCAA de sus propios presupuestos y en las que aún no se está aplicando lo establecido en la DT1ª del VI Convenio, se podrán adoptar acuerdos, que creen nuevos complementos autonómicos compensadores de los distintos conceptos retributivos de la nómina financiados por la LPGE que eviten una minoración salarial o adoptar otras medidas que permitan alcanzar el objetivo de ajustarse a las tablas salariales del convenio colectivo en el plazo de tiempo y forma que se establezcan dichos acuerdos.

La aplicación de esta regulación salarial por parte de las administraciones públicas se hará previo acuerdo de las organizaciones patronales y sindicales en la Comunidad Autónoma concernida. Las organizaciones negociadoras del Convenio se comprometen a iniciar dicho proceso en el ámbito correspondiente, en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria 1ª del Convenio Colectivo y en el presente Acuerdo.

Esta adecuación salarial tendrá que cumplir lo dispuesto en este Acuerdo y tendrá que ser remitidas a la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo para su control y posterior publicación en el BOE.

Este proceso no supone en ningún caso superar los límites presupuestarios de las administraciones ni coste adicional para las mismas tal y como figura en el artículo 117 de la LOE, por lo que, deberá atenerse a lo dispuesto en el artículo 53.3, párrafo segundo del Convenio Colectivo.

Durante el proceso de adecuación salarial de los conceptos mencionados en los párrafos anteriores no podrá producirse merma alguna en el salario global que viniera percibiendo cada uno de los trabajadores.

La retribución en concepto de Paga Extraordinaria por Antigüedad en la empresa regulada en el artículo 62 bis del Convenio Colectivo debe contemplarse en estos acuerdos de adecuación salarial en el caso de que pudiera verse afectada al objeto de garantizar que no disminuya la cuantía que se está percibiendo actualmente, respetando lo establecido en la Disposición Adicional Octava, punto 3 b) del Convenio.

De conformidad a lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, las organizaciones patronales nacionales son las legitimadas para solicitar el pago a cuenta de los futuros incrementos que se produzcan en la misma. Hasta que se alcancen los acuerdos de adecuación salarial, se recomienda que los incrementos reflejados en las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado no sean abonados en el concepto Salario Base para evitar aumentar las diferencias en los conceptos salariales básicos.

El periodo transitorio previsto en el art. 53.2 y al que hace referencia la Disposición Transitoria Primera queda ampliado y modificado por el presente acuerdo hasta el 31 de diciembre de 2018 para que puedan producirse los acuerdos previstos en los párrafos anteriores.

## 2.- TABLAS SALARIALES AÑO 2017 (EN RÉGIMEN DE CONCIERTO) CONFECCIONADAS PARA 14 PAGAS

### GRUPO I: Personal docente

#### 1.2. De 2º CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL (INTEGRADO)

En régimen de concierto, subvención, ...

Código	Categoría	Salario	Trienio
1.2.1.	PROFESOR / MAESTRO	1.521,56	36,40

#### 1.3. De EDUCACIÓN PRIMARIA

Código	Categoría	Salario	Trienio
1.3.1.	DIRECTOR a)	1.521,56	36,40
1.11.1.	DIRECTOR b)	335,44	12,52
1.3.1.	SUBDIRECTOR a)	1.521,56	36,40
1.11.2.	SUBDIRECTOR b)	241,39	11,12
1.3.1.	JEFE DE ESTUDIOS a)	1.521,56	36,40
1.11.3.	JEFE DE ESTUDIOS b)	217,19	10,43
1.3.1.	JEFE DEPARTAMENTO a)	1.521,56	36,40
1.11.4.	JEFE DEPARTAMENTO b)	193,16	9,28
1.3.1.	PROFESOR	1.521,56	36,40
1.3.2.	ORIENTADOR EDUCATIVO	1.521,56	36,40

**1.4. De EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA**  
**En régimen de concierto**
**1.4.A. De 1<sup>er</sup> y 2<sup>o</sup> CURSO DE ESO**

Código	Categoría	Salario	Trienio
1.4.A.1.	DIRECTOR a)	1.521,56	36,40
1.11.1.	DIRECTOR b)	335,44	12,52
1.4.A.1.	SUBDIRECTOR a)	1.521,56	36,40
1.11.2.	SUBDIRECTOR b)	241,39	11,12
1.4.A.1.	JEFE DE ESTUDIOS a)	1.521,56	36,40
1.11.3.	JEFE DE ESTUDIOS b)	217,19	10,43
1.4.A.1.	JEFE DEPARTAMENTO a)	1.521,56	36,40
1.11.4.	JEFE DEPARTAMENTO b)	193,16	9,28
1.4.A.1.	PROFESOR	1.521,56	36,40
1.4.A.2.	ORIENTADOR EDUCATIVO	1.521,56	36,40

*COMPLEMENTO EQUIPARACIÓN LICENCIADOS: Complemento al salario de 265,23 euros y al trienio de 9,49 euros, en cada una de las 14 pagas para el profesor de jornada completa, en las condiciones previstas en la disposición adicional segunda de las Tablas Salariales 2010.*

**1.4.B. De 3<sup>er</sup> y 4<sup>o</sup> CURSO DE ESO**  
**En régimen de concierto**

Código	Categoría	Salario	Trienio
1.4.B.1.	DIRECTOR a)	1.786,80	45,89
1.11.1.	DIRECTOR b)	381,73	18,36
1.4.B.1.	SUBDIRECTOR a)	1.786,80	45,89
1.11.2.	SUBDIRECTOR b)	335,44	16,12
1.4.B.1.	JEFE DE ESTUDIOS a)	1.786,80	45,89
1.11.3.	JEFE DE ESTUDIOS b)	335,44	16,12
1.4.B.1.	JEFE DEPARTAMENTO a)	1.786,80	45,89
1.11.4.	JEFE DEPARTAMENTO b)	280,60	13,08
1.4.B.1.	PROFESOR	1.786,80	45,89
1.4.B.2.	ORIENTADOR EDUCATIVO	1.786,80	45,89

**1.5. De BACHILLERATO**  
**En régimen de concierto**

Código	Categoría	Salario	Trienio
1.5.1.	DIRECTOR a)	1.786,80	45,89
1.11.1.	DIRECTOR b)	381,72	18,36
1.5.1.	SUBDIRECTOR a)	1.786,80	45,89
1.11.2.	SUBDIRECTOR b)	335,44	16,12
1.5.1.	JEFE DE ESTUDIOS a)	1.786,80	45,89
1.11.3.	JEFE DE ESTUDIOS b)	335,44	16,12
1.5.1.	JEFE DEPARTAMENTO a)	1.786,80	45,89
1.11.4.	JEFE DEPARTAMENTO b)	272,43	13,08
1.5.1.	PROFESOR	1.786,80	45,89
1.5.2.	ORIENTADOR EDUCATIVO	1.786,80	45,89

*COMPLEMENTO BACHILLERATO: Complemento de 74,83 euros, en cada una de las 14 pagas para el profesor de jornada completa, en las condiciones previstas en el artículo 67.*

**1.6. De FP DE GRADOS MEDIO Y SUPERIOR**  
**En régimen de concierto**

Código	Categoría	Salario	Trienio
1.6.1.	DIRECTOR a)	1.786,80	45,89
1.11.1.	DIRECTOR b)	371,49	17,88
1.6.1.	SUBDIRECTOR a)	1.786,80	45,89
1.11.2.	SUBDIRECTOR b)	326,43	15,68
1.6.1.	JEFE DE ESTUDIOS a)	1.786,80	45,89
1.11.3.	JEFE DE ESTUDIOS b)	312,04	15,15
1.6.1.	JEFE DE DEPARTAMENTO a)	1.786,80	45,89
1.11.4.	JEFE DE DEPARTAMENTO b)	265,74	12,76
1.6.1.	PROFESOR TITULAR	1.786,80	45,89
1.6.2.	PROFESOR ADJUNTO, AGREGADO O AUXILIAR	1.617,07	45,89
1.6.3.	ORIENTADOR EDUCATIVO	1.786,80	45,89

**1.7. De PROGRAMAS DE GARANTÍA SOCIAL O DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL/  
FP BÁSICA**
**En régimen de concierto**

Código	Categoría	Salario	Trienio
1.7.1.	DIRECTOR a)	1.786,80	45,89
1.11.1.	DIRECTOR b)	318,30	14,83
1.7.1.	SUBDIRECTOR a)	1.786,80	45,89
1.11.2.	SUBDIRECTOR b)	295,19	13,75
1.7.1.	JEFE DE ESTUDIOS a)	1.786,80	45,89
1.11.3.	JEFE DE ESTUDIOS b)	272,40	12,73
1.7.1.	JEFE DE DEPARTAMENTO a)	1.786,80	45,89
1.11.4.	JEFE DE DEPARTAMENTO b)	249,53	11,67
1.7.1.	PROFESOR TITULAR	1.786,80	45,89
1.7.2.	PROFESOR ADJUNTO, AGREGADO O AUXILIAR	1.617,07	45,89

**1.8. De EDUCACIÓN ESPECIAL (INTEGRADO)**
**En régimen de concierto**

Código	Categoría	Salario	Trienio
1.8.1.	DIRECTOR a)	1.521,56	36,40
1.11.1.	DIRECTOR b)	335,44	12,52
1.8.1.	SUBDIRECTOR a)	1.521,56	36,40
1.11.2.	SUBDIRECTOR b)	241,39	11,12
1.8.1.	JEFE DE ESTUDIOS a)	1.521,56	36,40
1.11.3.	JEFE DE ESTUDIOS b)	217,19	10,43
1.8.1.	JEFE DE DEPARTAMENTO a)	1.521,56	36,40
1.11.4.	JEFE DE DEPARTAMENTO b)	193,16	9,28
1.8.1.	PROFESOR	1.521,56	36,40

---

## DISPOSICIONES ADICIONALES

**Primera.-** En años sucesivos, el porcentaje de incremento salarial del PAS podrá ser distinto al porcentaje de la partida de “Otros Gastos” del módulo de concertos, por exceso o por defecto, en función de los factores concurrentes en cada ejercicio y como consecuencia de la aplicación de la Disposición Adicional 29 de la LOE.

**Segunda.-** Las diferencias que las empresas adeuden a sus trabajadores como consecuencia de la aplicación retroactiva desde el 1 de enero de 2017 de las tablas salariales, deberán quedar totalmente saldadas en el plazo de tres meses desde la publicación de estas tablas en el BOE.

---

**3.- TABLAS SALARIALES AÑO 2017 (SIN CONCIERTO).  
CONFECCIONADAS PARA 14 PAGAS.**

**GRUPO I: Personal docente**

**1.1. De 1er. CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL (INTEGRADO)**

Código	Categoría	Salario	Trienio
1.1.1.	PROFESOR / MAESTRO	1.592,35	38,10
1.1.2.	TÉCNICO	1.215,81	32,99

**1.2. De 2º CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL (INTEGRADO)**

En régimen sin concierto, subvención, ...

Código	Categoría	Salario	Trienio
1.2.1.	PROFESOR / MAESTRO	1.592,35	38,10

**1.5. De BACHILLERATO**

En régimen sin concierto, subvención, ...

Código	Categoría	Salario	Trienio
1.5.1.	DIRECTOR a)	1.839,66	48,03
1.11.1.	DIRECTOR b)	391,65	19,22
1.5.1.	SUBDIRECTOR a)	1.839,66	48,03
1.11.2.	SUBDIRECTOR b)	344,17	16,87
1.5.1.	JEFE DE ESTUDIOS a)	1.839,66	48,03
1.11.3.	JEFE DE ESTUDIOS b)	344,17	16,87
1.5.1.	JEFE DE DEPARTAMENTO a)	1.839,66	48,03
1.11.4.	JEFE DE DEPARTAMENTO b)	279,52	13,70
1.5.1.	PROFESOR	1.839,66	48,03
1.5.2.	ORIENTADOR EDUCATIVO	1839,66	48,03

*COMPLEMENTO BACHILLERATO: Complemento de 89,39 euros, en cada una de las 14 pagas para el profesor de jornada completa, en las condiciones previstas en el artículo 67.*

<b>1.6. De FP DE GRADOS MEDIO Y SUPERIOR</b>			
<b>En régimen sin concierto, subvención, ...</b>			
Código	Categoría	Salario	Trienio
1.6.1.	DIRECTOR a)	1.759,12	48,03
1.11.1.	DIRECTOR b)	388,78	18,71
1.6.1.	SUBDIRECTOR a)	1.759,12	48,03
1.11.2.	SUBDIRECTOR b)	341,61	16,41
1.6.1.	JEFE DE ESTUDIOS a)	1.759,12	48,03
1.11.3.	JEFE DE ESTUDIOS b)	326,57	15,86
1.6.1.	JEFE DE DEPARTAMENTO a)	1.759,12	48,03
1.11.4.	JEFE DE DEPARTAMENTO b)	278,11	13,35
1.6.1.	PROFESOR TITULAR	1.759,12	48,03
1.6.2.	PROFESOR ADJUNTO, AGREGADO O AUXILIAR	1.651,07	48,03
1.6.3.	ORIENTADOR EDUCATIVO	1.759,12	48,03

<b>1.9. De EDUCACIÓN PERMANENTE DE ADULTOS</b>			
<b>En régimen sin concierto, subvención, ...</b>			
Código	Categoría	Salario	Trienio
1.9.1.	DIRECTOR a)	1.592,36	38,10
1.11.1.	DIRECTOR b)	351,05	13,11
1.9.1.	SUBDIRECTOR a)	1.592,35	38,10
1.11.2.	SUBDIRECTOR b)	252,63	11,64
1.9.1.	JEFE DE ESTUDIOS a)	1.592,35	38,10
1.11.3.	JEFE DE ESTUDIOS b)	227,29	10,91
1.9.1.	JEFE DE DEPARTAMENTO a)	1.592,35	38,10
1.11.4.	JEFE DE DEPARTAMENTO b)	202,15	9,72
1.9.1.	PROFESOR	1.592,35	38,10
1.9.2.	PROFESOR ADJUNTO, AGREGADO	964,41	32,04

<b>1.10. OTRO PERSONAL</b>			
<b>En régimen sin concierto, subvención, ...</b>			
Código	Categoría	Salario	Trienio
1.10.1.	PROFESOR DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS EXTRACURRICULARES	1.350,91	34,61
1.10.2.	INSTRUCTOR O MONITOR	1.215,81	32,99
1.10.3.	EDUCADOR	1.215,81	32,99

<b>3<sup>er</sup> y 4<sup>o</sup> CURSO DE E.S.O. En régimen sin concierto, subvención, ...</b>			
Código	Categoría	Salario	Trienio
1.11.1.	DIRECTOR a)	1.759,12	48,03
	DIRECTOR b)	399,49	19,22
1.11.2.	SUBDIRECTOR a)	1.759,12	48,03
	SUBDIRECTOR b)	351,05	16,87
1.11.3.	JEFE DE ESTUDIOS a)	1.759,12	48,03
	JEFE DE ESTUDIOS b)	351,05	16,87
1.11.4.	JEFE DE DEPARTAMENTO a)	1.759,12	48,03
	JEFE DE DEPARTAMENTO b)	285,11	13,70
	PROFESOR	1.759,12	48,03
	PROFESOR ADJUNTO, AGREGADO	1.651,06	48,03
	ORIENTADOR EDUCATIVO	1.759,12	48,03

**GRUPO II: Personal de Administración y Servicios**

<b>2.1. PERSONAL ADMINISTRATIVO</b>			
Código	Categoría	Salario	Trienio
2.1.1.	JEFE DE ADMINISTRACIÓN O SECRETARÍA	1.248,03	38,52
2.1.2.	JEFE DE NEGOCIADO	1.051,05	32,91
2.1.3.	OFICIAL CONTABLE	1.002,76	32,52
2.1.4.	RECEPCIONISTA, TELEFONISTA	877,67	32,52
2.1.5.	AUXILIAR	877,67	32,52

<b>2.2. PERSONAL AUXILIAR</b>			
Código	Categoría	Salario	Trienio
2.2.1.	CUIDADOR	916,71	32,52

<b>2.3. PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES</b>				
<b>2.3.A. PERSONAL DE PORTERÍA Y VIGILANCIA</b>				
Código	Categoría	Salario	Trienio	
2.3.A.1.	CONSERJE	1.050,85	32,52	
2.3.A.2.	PORTERO	916,71	32,52	
2.3.A.3.	GUARDA, VIGILANTE	877,67	32,52	
<b>2.3.B. PERSONAL DE LIMPIEZA</b>				
Código	Categoría	Salario	Trienio	
2.3.B.1.	GOBERNANTE	1.050,85	32,52	
2.3.B.2.	EMPLEADO DE SERVICIO DE LIMPIEZA, DE COSTURA, LAVADO Y PLANCHA	877,67	32,52	
<b>2.3.C. PERSONAL DE COCINA Y COMEDOR</b>				
Código	Categoría	Salario	Trienio	
2.3.C.1.	JEFE DE COCINA	1.002,76	32,52	
2.3.C.2.	COCINERO	955,79	32,52	
2.3.C.3.	AYUDANTE DE COCINA	916,71	32,52	
2.3.C.4.	EMPLEADO DEL SERVICIO DE COMEDOR	877,67	32,52	
<b>2.3.D. PERSONAL DE MANTENIMIENTO Y OFICIOS GENERALES</b>				
Código	Categoría	Salario	Trienio	
2.3.D.1.	OFICIAL DE 1ª DE OFICIOS	1.002,76	32,52	
2.3.D.2.	OFICIAL DE 2ª DE OFICIOS	916,71	32,52	
2.3.D.3.	EMPLEADO DE MANTENIMIENTO, JARDINERÍA Y OFICIOS VARIOS	877,67	32,52	
<b>2.3.E. CONDUCTORES</b>				
Código	Categoría	Salario	Trienio	
2.3.E.1.	CONDUCTORES	1.002,76	32,52	

**GRUPO III: Personal Complementario Titulado**

<b>3. PERSONAL COMPLEMENTARIO TITULADO</b>	
3.1. Titulados superiores	El salario de este personal tendrá el incremento salarial acordado para el profesor titular en pago delegado del nivel de enseñanza donde desarrolle su trabajo. Si simultanea varios niveles, se abonará en proporción a las horas que desarrolle en cada nivel al que esté adscrito.
3.2. Titulados medios	Para aquel personal que no esté adscrito a un determinado nivel su salario será el correspondiente al nivel de Primaria y 1º y 2º de ESO en pago delegado, que será incrementado en el mismo porcentaje que el personal docente de estos niveles.

## ANEXO III

**CENTROS RESIDENCIALES 2017  
(COLEGIOS MENORES, RESIDENCIAS DE ESTUDIANTES Y ESCUELAS  
HOGAR)**

***Salarios del personal docente***

Código	Categoría	Salario	Trienio
1.1.	DIRECTOR	1.762,80	48,03
1.2.	SUBDIRECTOR	1.714,42	48,03
1.3.	JEFE DE ESTUDIOS / TUTOR	1.658,73	46,09
1.4.	EDUCADOR, CAPELLÁN, MÉDICO Y PSICÓLOGO	1.595,17	37,97
1.5.	EDUCADOR DE ESCUELA-HOGAR	1.546,32	32,03

***Salarios del personal no docente***

Código	Categoría	Salario	Trienio
2.1.	PERSONAL TITULADO NO DOCENTE	El que corresponda en el anexo II, Grupo 2, Subgrupo 2.1.	El que corresponda en el anexo II, Grupo 2, Subgrupo 2.1.
2.2.	PERSONAL ADMINISTRATIVO	El que corresponda en el anexo II, Grupo 2, Subgrupo 2.2.	El que corresponda en el anexo II, Grupo 2, Subgrupo 2.2.
2.3.1.	CUIDADOR DE ESCUELA-HOGAR	1.180,76	32,03
2.4.	PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES	El que corresponda en el anexo II, Grupo 2, Subgrupo 2.4.	El que corresponda en el anexo II, Grupo 2, Subgrupo 2.4.

## ANEXO VI

**PLUS DE RESIDENCIA E INSULARIDAD CORRESPONDIENTE AL AÑO 2017  
CONFECCIONADAS PARA 12 PAGAS****PLUS DE RESIDENCIA E INSULARIDAD CORRESPONDIENTE  
AL AÑO 2017 CONFECCIONADAS PARA 12 PAGAS****A) CEUTA Y MELILLA****GRUPO I: Personal docente****1.1. De 1<sup>er</sup> CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL (INTEGRADO)  
1.2. De 2<sup>o</sup> CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL (INTEGRADO)**

En régimen sin concierto, subvención, ...

Código	Categoría	Plus	Trienio
1.1.1. 1.2.1.	PROFESOR	378,83	25,65
1.1.2.	TÉCNICO SUPERIOR	288,08	20,36

En régimen de concierto, subvención, ...

Código	Categoría	Plus	Trienio
1.1.1. 1.2.1.	PROFESOR	462,69	28,54
1.1.2.	TÉCNICO SUPERIOR	320,66	22,66

- 1.3. De EDUCACIÓN PRIMARIA**  
**1.4.A. De 1<sup>er</sup> y 2<sup>o</sup> CURSO DE E.S.O.**  
**1.8. De EDUCACIÓN ESPECIAL (INTEGRADO)**  
**1.9. De EDUCACIÓN PERMANENTE DE ADULTOS**

En régimen sin concierto, subvención, ...

Código	Categoría	Plus	Trienio
1.3.1. 1.3.2. 1.4.A.1. 1.4.A.2. 1.8.1. 1.9.1.	PROFESOR DE PRIMARIA, 1 <sup>er</sup> y 2 <sup>o</sup> CURSO E.S.O., EDUCACIÓN ESPECIAL (INTEGRADO), PROFESOR TITULAR EDUCACIÓN PERMANENTE DE ADULTOS Y ORIENTADOR EDUCATIVO PRIMARIA Y 1 <sup>er</sup> y 2 <sup>o</sup> CURSO DE E.S.O.	378,83	25,65
1.9.2.	PROF. ADJUNTO, AGREG. EDUC. PERMANENTE ADULTOS	223,15	15,10

En régimen de concierto, subvención, ...

Código	Categoría	Plus	Trienio
1.3.1. 1.3.2. 1.4.A.1. 1.4.A.2. 1.8.1. 1.9.1.	PROFESOR DE PRIMARIA, 1 <sup>er</sup> y 2 <sup>o</sup> CURSO E.S.O., EDUCACIÓN ESPECIAL (INTEGRADO), PROFESOR TITULAR EDUCACIÓN PERMANENTE DE ADULTOS Y ORIENTADOR EDUCATIVO PRIMARIA Y 1 <sup>er</sup> y 2 <sup>o</sup> CURSO DE E.S.O.	462,69	28,54
1.9.2.	PROF. ADJUNTO, AGREG. EDUC. PERMANENTE ADULTOS	272,53	16,82

<b>1.4.B. De 3<sup>er</sup> y 4<sup>o</sup> CURSO DE E.S.O.</b>			
<b>1.5. De BACHILLERATO</b>			
<b>1.6. De FP DE GRADOS MEDIO Y SUPERIOR</b>			
En régimen sin concierto, subvención, ...			
Código	Categoría	Plus	Trienio
1.4.B.1. 1.4.B.2. 1.5.1. 1.5.2. 1.6.1. 1.6.3.	PROFESOR 3 <sup>er</sup> y 4 <sup>o</sup> CURSO E.S.O., PROFESORES TITULARES DE BACHILLERATO, FP DE GRADOS MEDIO Y SUPERIOR Y PGS/PCPI Y ORIENTADORES EDUCATIVOS DE 3 <sup>er</sup> Y 4 <sup>o</sup> CURSO DE E.S.O., BACHILLERATO, FP DE GRADOS MEDIO Y SUPERIOR	508,36	33,92
1.6.2.	PROFESORES ADJUNTOS, AGREGADOS O AUXILIARES DE FP DE GRADOS MEDIO Y SUPERIOR	366,02	33,92
En régimen de concierto, subvención, ...			
Código	Categoría	Plus	Trienio
1.4.B.1. 1.4.B.2. 1.5.1. 1.5.2. 1.6.1. 1.6.3.	PROFESOR 3 <sup>er</sup> y 4 <sup>o</sup> CURSO E.S.O., PROFESORES TITULARES DE BACHILLERATO, FP DE GRADOS MEDIO Y SUPERIOR Y PGS/PCPI Y ORIENTADORES EDUCATIVOS DE 3 <sup>er</sup> Y 4 <sup>o</sup> CURSO DE E.S.O., BACHILLERATO, FP DE GRADOS MEDIO Y SUPERIOR	642,62	37,75
1.6.2.	PROFESORES ADJUNTOS, AGREGADOS O AUXILIARES DE FP DE GRADOS MEDIO Y SUPERIOR	462,69	37,75

<b>1.10. OTRO PERSONAL</b>			
Código	Categoría	Plus	Trienio
1.10.1. 1.10.2. 1.10.3.	OTRO PERSONAL	288,08	20,36

**GRUPO II: Personal de Administración y Servicios****2.1. PERSONAL ADMINISTRATIVO**

Código	Categoría	Plus	Trienio
2.1.1.	JEFE DE ADMINISTRACIÓN O SECRETARÍA	366,39	21,90
2.1.2.	JEFE DE NEGOCIADO	224,16	
2.1.3.	OFICIAL CONTABLE	213,86	
2.1.4.	RECEPCIONISTA, TELEFONISTA	187,17	
2.1.5.	AUXILIAR	187,17	

**2.2. PERSONAL AUXILIAR**

Código	Categoría	Plus
2.2.1.	CUIDADOR	195,52

<b>2.3. PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES</b>			
<b>2.3.A. PERSONAL DE PORTERÍA Y VIGILANCIA</b>			
Código	Categoría	Plus	
2.3.A.1.	CONSERJE	224,12	
2.3.A.2.	PORTERO	195,52	
2.3.A.3.	GUARDA, VIGILANTE	187,17	
<b>2.3.B. PERSONAL DE LIMPIEZA</b>			
Código	Categoría	Plus	
2.3.B.1.	GOBERNANTE	224,12	
2.3.B.2.	EMPLEADO DE SERVICIO DE LIMPIEZA, DE COSTURA, LAVADO Y PLANCHA	187,17	
<b>2.3.C. PERSONAL DE COCINA Y COMEDOR</b>			
Código	Categoría	Plus	
2.3.C.1.	JEFE DE COCINA	213,86	
2.3.C.2.	COCINERO	203,84	
2.3.C.3.	AYUDANTE DE COCINA	195,52	
2.3.C.4.	EMPLEADO DEL SERVICIO DE COMEDOR	187,17	
<b>2.3.D. PERSONAL DE MANTENIMIENTO Y OFICIOS GENERALES</b>			
Código	Categoría	Plus	
2.3.D.1.	OFICIAL DE 1ª DE OFICIOS	213,86	
2.3.D.2.	OFICIAL DE 2ª DE OFICIOS	195,52	
2.3.D.3.	EMPLEADO DE MANTENIMIENTO, JARDINERÍA Y OFICIOS VARIOS	187,17	
<b>2.3.E. CONDUCTORES</b>			
Código	Categoría	Plus	
2.3.E.1.	CONDUCTORES	213,86	

**GRUPO III: Personal Complementario Titulado**

3. PERSONAL COMPLEMENTARIO TITULADO	
3.1. Titulados superiores	El plus de este personal tendrá el incremento acordado para el profesor titular en pago delegado del nivel de enseñanza donde desarrolle su trabajo. Si simultanea varios niveles, se abonará en proporción a las horas que desarrolle en cada nivel al que esté adscrito.
3.2. Titulados medios	Para aquel personal que no esté adscrito a un determinado nivel su plus será el correspondiente al nivel de Primaria y 1º y 2º de ESO en pago delegado, que será incrementado en el mismo porcentaje que el personal docente de estos niveles.

**PLUS DE RESIDENCIA E INSULARIDAD CORRESPONDIENTE  
AL AÑO 2017 CONFECCIONADAS PARA 12 PAGAS**
**B) ISLAS CANARIAS****GRUPO I: Personal docente**
**1.1. De 1º CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL (INTEGRADO)  
1.2. De 2º CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL (INTEGRADO)**

## En régimen sin concierto

Código	Categoría	Plus
1.1.1.	PROFESOR	
1.2.1.	Islas mayores	93,94
	Islas menores	298,18
1.1.2.	TÉCNICO SUPERIOR	63,23

  

En régimen de concierto		
Código	Categoría	Plus
1.1.1.	PROFESOR	
1.2.1.	Islas mayores	114,74
	Islas menores	364,17
1.1.2.	TÉCNICO SUPERIOR	70,37

**1.3. De EDUCACIÓN PRIMARIA**  
**1.4.A. De 1<sup>er</sup> y 2<sup>o</sup> CURSO DE E.S.O.**  
**1.9. De EDUCACIÓN PERMANENTE DE ADULTOS**

En régimen sin concierto

Código	Categoría	Plus
1.3.1. 1.3.2. 1.4.A.1. 1.4.A.2.	PROFESOR DE PRIMARIA, 1 <sup>er</sup> y 2 <sup>o</sup> CURSO E.S.O., PROFESOR TITULAR EDUCACIÓN PERMANENTE DE ADULTOS Y ORIENTADOR EDUCATIVO PRIMARIA Y 1 <sup>er</sup> y 2 <sup>o</sup> CURSO DE E.S.O.	
1.9.1.	Islas mayores	93,94
	Islas menores	298,18
1.9.2.	PROF. ADJUNTO, AGREG. EDUC. PERMANENTE ADULTOS	
	Islas mayores	49,38
	Islas menores	149,07

En régimen de concierto

Código	Categoría	Plus
1.3.1. 1.3.2. 1.4.A.1. 1.4.A.2.	PROFESOR DE PRIMARIA, 1 <sup>er</sup> y 2 <sup>o</sup> CURSO E.S.O., PROFESOR TITULAR EDUCACIÓN PERMANENTE DE ADULTOS Y ORIENTADOR EDUCATIVO PRIMARIA Y 1 <sup>er</sup> y 2 <sup>o</sup> CURSO DE E.S.O.	
1.9.1.	Islas mayores	114,74
	Islas menores	364,17
1.9.2.	PROF. ADJUNTO, AGREG. EDUC. PERMANENTE ADULTOS	
	Islas mayores	60,32
	Islas menores	181,99

1.4.B. De 3 <sup>er</sup> y 4 <sup>o</sup> CURSO DE E.S.O. 1.5. De BACHILLERATO			
En régimen sin concierto			
Código	Categoría	Plus	
1.4.B.1. 1.4.B.2. 1.5.1. 1.5.2.	PROFESOR 3 <sup>er</sup> y 4 <sup>o</sup> CURSO E.S.O., PROFESORES TITULARES DE BACHILLERATO Y ORIENTADORES EDUCATIVOS DE 3 <sup>er</sup> Y 4 <sup>o</sup> CURSO DE E.S.O. Y BACHILLERATO		
	Islas mayores	90,63	
	Islas menores	295,53	
En régimen de concierto			
Código	Categoría	Plus	
1.4.B.1. 1.4.B.2. 1.5.1. 1.5.2.	PROFESOR 3 <sup>er</sup> y 4 <sup>o</sup> CURSO E.S.O., PROFESORES TITULARES DE BACHILLERATO Y ORIENTADORES EDUCATIVOS DE 3 <sup>er</sup> Y 4 <sup>o</sup> CURSO DE E.S.O. Y BACHILLERATO		
	Islas mayores	124,51	
	Islas menores	406,74	

1.6. De FP DE GRADOS MEDIO Y SUPERIOR			
En régimen sin concierto			
Código	Categoría	Plus	
1.6.1. 1.6.3.	PROFESORES TITULARES DE FP DE GRADOS MEDIO Y SUPERIOR Y ORIENTADORES EDUCATIVOS DE FP DE GRADOS MEDIO Y SUPERIOR	88,92	
1.6.2.	PROFESORES ADJUNTOS, AGREGADOS DE FP DE GRADOS MEDIO Y SUPERIOR	83,73	
En régimen de concierto			
Código	Categoría	Plus	
1.6.1. 1.6.3.	PROFESORES TITULARES DE FP DE GRADOS MEDIO Y SUPERIOR Y ORIENTADORES EDUCATIVOS DE FP DE GRADOS MEDIO Y SUPERIOR	124,51	
1.6.2.	PROFESORES ADJUNTOS, AGREGADOS DE FP DE GRADOS MEDIO Y SUPERIOR	118,23	

**1.8. De EDUCACIÓN ESPECIAL (INTEGRADO)**

En régimen sin concierto, subvención, ...

Código	Categoría	Plus
1.8.1.	PROFESOR	101,95

En régimen de concierto, subvención, ...

Código	Categoría	Plus
1.8.1.	PROFESOR	120,31

**1.10. OTRO PERSONAL**

Código	Categoría	Plus
1.10.1.	PROFESOR DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS EXTRACURRICULARES	68,09
1.10.2.	INSTRUCTOR O MONITOR	63,23
1.10.3.	EDUCADOR	

**GRUPO II: Personal de Administración y Servicios****2.1. PERSONAL ADMINISTRATIVO**

Código	Categoría	Plus
2.1.1.	JEFE DE ADMINISTRACIÓN O SECRETARÍA	82,15
2.1.2.	JEFE DE NEGOCIADO	69,19
2.1.3.	OFICIAL CONTABLE	65,99
2.1.4.	RECEPCIONISTA, TELEFONISTA	57,75
2.1.5.	AUXILIAR	57,75

**2.2. PERSONAL AUXILIAR**

Código	Categoría	Plus
2.2.1.	CUIDADOR	60,35

<b>2.3. PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES</b>			
<b>2.3.A. PERSONAL DE PORTERÍA Y VIGILANCIA</b>			
Código	Categoría	Plus	
2.3.A.1.	CONSERJE	69,17	
2.3.A.2.	PORTERO	60,35	
2.3.A.3.	GUARDA, VIGILANTE	57,75	
<b>2.3.B. PERSONAL DE LIMPIEZA</b>			
Código	Categoría	Plus	
2.3.B.1.	GOBERNANTE	69,17	
2.3.B.2.	EMPLEADO DE SERVICIO DE LIMPIEZA, DE COSTURA, LAVADO Y PLANCHA	57,75	
<b>2.3.C. PERSONAL DE COCINA Y COMEDOR</b>			
Código	Categoría	Plus	
2.3.C.1.	JEFE DE COCINA	65,99	
2.3.C.2.	COCINERO	62,91	
2.3.C.3.	AYUDANTE DE COCINA	60,35	
2.3.C.4.	EMPLEADO DEL SERVICIO DE COMEDOR	57,75	
<b>2.3.D. PERSONAL DE MANTENIMIENTO Y OFICIOS GENERALES</b>			
Código	Categoría	Plus	
2.3.D.1.	OFICIAL DE 1ª DE OFICIOS	65,99	
2.3.D.2.	OFICIAL DE 2ª DE OFICIOS	60,35	
2.3.D.3.	EMPLEADO DE MANTENIMIENTO, JARDINERÍA Y OFICIOS VARIOS	57,75	
<b>2.3.E. CONDUCTORES</b>			
Código	Categoría	Plus	
2.3.E.1.	CONDUCTORES	65,99	

**GRUPO III: Personal Complementario Titulado**

3. PERSONAL COMPLEMENTARIO TITULADO	
3.1. Titulados superiores	El plus de este personal tendrá el incremento acordado para el profesor titular en pago delegado del nivel de enseñanza donde desarrolle su trabajo. Si simultanea varios niveles, se abonará en proporción a las horas que desarrolle en cada nivel al que esté adscrito.
3.2. Titulados medios	
	Para aquel personal que no esté adscrito a un determinado nivel su plus será el correspondiente al nivel de Primaria y 1º y 2º de ESO en pago delegado, que será incrementado en el mismo porcentaje que el personal docente de estos niveles.

**PLUS DE RESIDENCIA E INSULARIDAD CORRESPONDIENTE  
AL AÑO 2017 CONFECCIONADAS PARA 12 PAGAS**

**C) ISLAS BALEARES****GRUPO I: Personal docente**

1.1. De 1º CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL (INTEGRADO)			
1.2. De 2º CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL (INTEGRADO)			
En régimen sin concierto, subvención, ...			
Código	Categoría	Plus	
1.1.1.	PROFESOR	44,74	
1.2.1.			
1.1.2.	TÉCNICO SUPERIOR	33,26	
En régimen de concierto, subvención, ...			
Código	Categoría	Plus	
1.1.1.	PROFESOR	54,65	
1.2.1.			
1.1.2.	TÉCNICO SUPERIOR	37,02	

<b>1.3. De EDUCACIÓN PRIMARIA</b> <b>1.4.A. De 1<sup>er</sup> y 2<sup>o</sup> CURSO DE E.S.O.</b> <b>1.8. De EDUCACIÓN ESPECIAL (INTEGRADO)</b> <b>1.9. De EDUCACIÓN PERMANENTE DE ADULTOS</b>			
En régimen sin concierto, subvención, ...			
Código	Categoría	Plus	
1.3.1. 1.3.2. 1.4.A.1. 1.4.A.2. 1.8.1. 1.9.1.	PROFESOR DE PRIMARIA, 1 <sup>er</sup> y 2 <sup>o</sup> CURSO E.S.O., EDUCACIÓN ESPECIAL (INTEGRADO), PROFESOR TITULAR EDUCACIÓN PERMANENTE DE ADULTOS Y ORIENTADOR EDUCATIVO PRIMARIA Y 1 <sup>er</sup> y 2 <sup>o</sup> CURSO DE E.S.O.	44,74	
1.9.2.	PROF. ADJUNTO, AGREG. EDUC. PERMANENTE ADULTOS	26,36	
En régimen de concierto, subvención, ...			
Código	Categoría	Plus	
1.3.1. 1.3.2. 1.4.A.1. 1.4.A.2. 1.8.1. 1.9.1.	PROFESOR DE PRIMARIA, 1 <sup>er</sup> y 2 <sup>o</sup> CURSO E.S.O., EDUCACIÓN ESPECIAL (INTEGRADO), PROFESOR TITULAR EDUCACIÓN PERMANENTE DE ADULTOS Y ORIENTADOR EDUCATIVO PRIMARIA Y 1 <sup>er</sup> y 2 <sup>o</sup> CURSO DE E.S.O.	54,65	
1.9.2.	PROF. ADJUNTO, AGREG. EDUC. PERMANENTE ADULTOS	32,18	

<b>1.4.B. De 3<sup>er</sup> y 4<sup>o</sup> CURSO DE E.S.O.</b>			
<b>1.5. De BACHILLERATO</b>			
<b>1.6. De FP DE GRADOS MEDIO Y SUPERIOR</b>			
En régimen sin concierto, subvención, ...			
Código	Categoría	Plus	
1.4.B.1. 1.4.B.2. 1.5.1. 1.5.2. 1.6.1. 1.6.3.	PROFESOR 3 <sup>er</sup> y 4 <sup>o</sup> CURSO E.S.O., PROFESORES TITULARES DE BACHILLERATO, FP DE GRADOS MEDIO Y SUPERIOR Y ORIENTADORES EDUCATIVOS DE 3 <sup>er</sup> Y 4 <sup>o</sup> CURSO DE E.S.O., BACHILLERATO, FP DE GRADOS MEDIO Y SUPERIOR	60,01	
1.6.2.	PROFESORES ADJUNTOS, AGREGADOS O AUXILIARES DE FP DE GRADOS MEDIO Y SUPERIOR	43,23	
En régimen de concierto, subvención, ...			
Código	Categoría	Plus	
1.4.B.1. 1.4.B.2. 1.5.1. 1.5.2. 1.6.1. 1.6.3.	PROFESOR 3 <sup>er</sup> y 4 <sup>o</sup> CURSO E.S.O., PROFESORES TITULARES DE BACHILLERATO, FP DE GRADOS MEDIO Y SUPERIOR Y ORIENTADORES EDUCATIVOS DE 3 <sup>er</sup> Y 4 <sup>o</sup> CURSO DE E.S.O., BACHILLERATO, FP DE GRADOS MEDIO Y SUPERIOR	75,87	
1.6.2.	PROFESORES ADJUNTOS, AGREGADOS O AUXILIARES DE FP DE GRADOS MEDIO Y SUPERIOR	54,65	

<b>1.10. OTRO PERSONAL</b>			
Código	Categoría	Plus	
1.10.1.	PROFESOR DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS EXTRACURRICULARES	36,95	
1.10.2. 1.10.3.	INSTRUCTOR O MONITOR EDUCADOR	33,26	

**GRUPO II: Personal de Administración y Servicios****2.1. PERSONAL ADMINISTRATIVO**

Código	Categoría	Plus	
2.1.1.	PERSONAL ADMINISTRATIVO	51,65	
2.1.2.			
2.1.3.			
2.1.4.			
2.1.5.			

**2.2. PERSONAL AUXILIAR**

Código	Categoría	Plus	
2.2.1.	CUIDADOR	39,58	

**2.3. PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES****2.3.A. PERSONAL DE PORTERÍA Y VIGILANCIA**

Código	Categoría	Plus	
2.3.A.	PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES	39,58	
2.3.B.			
2.3.C.			
2.3.D.			
2.3.E.			

**GRUPO III: Personal Complementario Titulado****3. PERSONAL COMPLEMENTARIO TITULADO**

3.1. Titulados superiores	El plus de este personal tendrá el incremento acordado para el profesor titular en pago delegado del nivel de enseñanza donde desarrolle su trabajo. Si simultanea varios niveles, se abonará en proporción a las horas que desarrolle en cada nivel al que esté adscrito.
3.2. Titulados medios	Para aquel personal que no esté adscrito a un determinado nivel su plus será el correspondiente al nivel de Primaria y 1º y 2º de ESO en pago delegado, que será incrementado en el mismo porcentaje que el personal docente de estos niveles.